



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
25 DE JUNIO DE 2009**

MAGISTRADO PRESIDENTE. Buenas tardes. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del veinticinco de junio de dos mil nueve, establecidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Distrito Federal, da inicio la sesión pública del Pleno de este Órgano Jurisdiccional convocada para esta fecha. Solicito al Secretario General, verifique la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. -----

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Presidente, le informo que se encuentran presentes los cinco Magistrados Electorales que conforman el Pleno de este Tribunal Electoral local, por lo que, en términos de los artículos 181 del Código Electoral del Distrito Federal, y 8, fracción I del Reglamento Interior de esta Institución, certifico la existencia del quórum legal para sesionar válidamente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión. Señor Secretario, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su venia señor Presidente. Señores Magistrados, el orden del día programado para esta sesión pública se conforma con tres proyectos de resolución correspondientes a un juicio electoral, un juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos y un juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y

sus servidores. Al respecto, les informo que los datos de identificación de los asuntos a resolver, como son: número de expediente, actor y autoridad responsable, fueron debidamente precisados en el aviso publicado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. Es el orden del día programado para esta sesión pública, señores Magistrados. ----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En términos de lo previsto en el artículo 8, fracción I, *in fine* del Reglamento Interior de este Tribunal, solicito a los Magistrados su autorización para modificar el orden de resolución de los asuntos listados para esta sesión pública, a fin de que los proyectos de sentencias identificados con las claves TEDF-JEL-025 y JLDC-132, ambos diagonal 2009, sean analizados en último término de esta sesión pública, en virtud del sentido de los fallos que se proponen. Señor Secretario General sírvase recabar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Presidente. Señores Magistrados, en votación económica, levanten la mano quienes estén a favor de la propuesta formulada por el Magistrado Presidente. (Los Magistrados emiten su voto). Señor Presidente, su propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. De conformidad con la determinación tomada por el Pleno en reunión privada de veinticuatro del presente mes y año, y con fundamento en la fracción VI del artículo 22 del Reglamento Interior de este Tribunal, solicito al licenciado Juan Pablo Gudiño Gual, Secretario Técnico de la Comisión de Conciliación y Arbitraje de este Órgano Jurisdiccional, dé cuenta con el proyecto de



resolución correspondiente al juicio para dirimir conflictos laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y sus servidores, identificado con la clave TEDF-JLT-001/2009, sustanciado por la citada Comisión. -----

LICENCIADO JUAN PABLO GUDIÑO GUAL. Con su autorización señor Presidente, señores Magistrados. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 22 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, y en cumplimiento a la instrucción de este Pleno, doy cuenta con el proyecto de resolución del expediente identificado con la clave TEDF-JLT-001/2009, relativo al juicio para dirimir diferencias y conflictos laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y sus servidores, promovido por la ciudadana ***** , en contra de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual reclama el pago de diversas prestaciones legales y extralegales de índole laboral. La *litis* en la controversia, consistió en determinar si como lo manifiesta la actora, al dar por terminada la relación de trabajo con el Tribunal Electoral del Distrito Federal, no le fueron pagadas las cantidades proporcionales de las prestaciones que reclama; o por el contrario, como lo afirma el Tribunal demandado, ya le han sido pagadas las prestaciones legales a las que tuvo derecho, y carece de acción para reclamar otras de carácter extralegal. En ese sentido, una vez que la Comisión de Conciliación y Arbitraje sustanció el expediente y valoró las probanzas ofrecidas por las partes, en el proyecto se propone lo siguiente: a) Que la relación jurídica entre la actora y el Tribunal Electoral local,

estuvo sujeta a lo previsto por el artículo 198 del Código Electoral del Distrito Federal, que establece que todos los trabajadores del Tribunal demandado son de confianza, toda vez que se acreditó que la calidad de confianza de la actora, no se deriva solamente de una disposición legal; sino además, está acreditado mediante confesión expresa y espontánea de la parte actora, respecto de que ocupó un cargo de confianza. En este contexto, en el proyecto se sostiene que los trabajadores de confianza del Tribunal Electoral demandado, única y exclusivamente tienen derecho a la seguridad social y a las medidas protectoras del salario, y carecen de acción para demandar la prima de antigüedad. b) Respecto al reclamo que realizó la actora de las partes proporcionales de prestaciones legales y devengadas, se acreditó fehacientemente que el demandado cumplió en tiempo y forma con el pago de las mismas, y la propia actora confesó expresamente haber recibido dicho pago. Por lo que, en este aspecto, la propuesta es absolver al Tribunal Electoral del Distrito Federal del pago del finiquito. c) Por cuanto hace a las demás prestaciones extralegales de carácter laboral, en el expediente quedó plenamente acreditado que la actora no tuvo derecho a las mismas, en virtud de no haberse demostrado la procedencia para su pago, ya que no probó que estuviera dentro de los supuestos normativos para recibirlas, por lo que se considera procedente absolver al Tribunal demandado, del pago de dichas prestaciones. d) Además de lo anterior, es preciso indicar que se propone dejar a salvo el derecho de la actora para que



solicite al Tribunal Electoral del Distrito Federal la “Hoja Única de Servicios”. Es la cuenta, señor Presidente, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias licenciado. Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de cuenta. Al no haber comentarios, señor Secretario General, recabe la votación que corresponda.-----

SECRETARIO GENERAL. Sí, Señor Presidente. Magistrado Miguel Covián Andrade.-----

MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Alejandro Delint García.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Armando Maitret Hernández.---

MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez.-----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente Adolfo Riva Palacio Neri.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En consecuencia, se resuelve:-----

PRIMERO. La actora *****no acreditó los extremos de la acción intentada y el **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL** justificó las excepciones y defensas que hizo valer.-----

SEGUNDO. SE ABSUELVE al Tribunal Electoral del Distrito Federal, de las prestaciones reclamadas por ***** , consistentes en el pago de parte proporcional de prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, estímulo anual y vales de despensa, correspondientes del uno de enero al treinta de junio de dos mil ocho, así como de las diferencias salariales y expedición de constancias y recibos de esas prestaciones.-----

TERCERO. Se dejan a salvo los derechos de la actora para que solicite al Tribunal Electoral del Distrito Federal la “Hoja Única de Servicios” de conformidad con el Considerando Cuarto de esta resolución.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Con fundamento en los artículos 188, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y 28, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, solicito al Secretario General dé cuenta con los proyectos de sentencia relativos a los expedientes TEDF-JEL-025 y JLDC-132, ambos diagonal 2009, sustanciados en las Ponencias de los Magistrados Alejandro Delint García y Miguel Covián Andrade, respectivamente, en virtud del sentido de los fallos que se proponen.-----

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización señor Presidente, señores Magistrados. Doy cuenta con el juicio electoral y juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos identificados, respectivamente, con las claves TEDF-JEL-025 y TEDF-JLDC-132, ambos diagonal 2009. El primero promovido por el ciudadano ***** , en su carácter de



representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital XXI del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra del oficio número IEDF-CD 21/480/2009, de nueve de junio de dos mil nueve, emitido por el Consejero Presidente del Consejo Distrital aludido; por el cual se dio respuesta a su solicitud para la realización de un recorrido por las vialidades primarias y secundarias de la Delegación Cuajimalpa, para constatar la cantidad de propaganda electoral a favor del ciudadano ***** , candidato a Jefe Delegacional por el Partido Acción Nacional en esa demarcación territorial, con lo que, presuntamente, estaba rebasando el tope de gastos de campaña determinado por el Consejo General, además de levantar el acta circunstanciada correspondiente. El segundo, incoado por la ciudadana ***** , por su propio derecho y ostentándose como candidata a Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática, en contra del Acuerdo ACU-862-09, emitido por el Consejo General del aludido Instituto, de fecha doce de mayo del año en curso, por el cual otorgó registro a la Lista Parcial "A", con trece fórmulas en orden de prelación, integrada por los candidatos propietarios y suplentes a Diputados a la citada Asamblea Legislativa, por el principio de representación proporcional, postulada por el referido Instituto Político en el Distrito Federal, esto, para el proceso electoral ordinario 2008-2009. En los proyectos que se someten a su consideración, se advierte que, en la especie se actualiza la causa de improcedencia

prevista en el artículo 23, fracción II de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, consistente en la extemporaneidad en la presentación de los medios de impugnación que nos ocupan. Al respecto, el artículo 16 de la citada ley, prevé que la presentación de los referidos medios de impugnación, en particular los que guarden relación con los procesos electorales y de participación ciudadana, deberán presentarse dentro de los cuatro días siguientes a que el actor haya tenido conocimiento del acto o resolución, sin pasar por alto, que atento a lo dispuesto por el diverso 25 de la ley invocada, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles. Sobre el particular, de las constancias que integran los expedientes de los que se trata, se advierte que los hoy actores tuvieron conocimiento de contenido del oficio y acuerdo controvertidos el día nueve de junio del año en curso, por cuanto hace al juicio electoral 25/2009, y el catorce de mayo del año que transcurre, por lo que hace al juicio ciudadano 132 de este año, fecha en que se publicó en los estrados del Instituto, la resolución impugnada; surtiendo sus efectos el quince del mismo mes y año. Así, en lo relativo al juicio electoral de cuenta, el plazo para inconformarse transcurrió del diez al trece de junio de este año, y respecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, del dieciséis al diecinueve de mayo de dos mil nueve. Por tanto, al haber sido presentadas las demandas atinentes los días catorce de junio y veintinueve de mayo del presente año, respectivamente, es inconcuso que dicha presentación fue



extemporánea, por lo que se actualiza la causa de improcedencia ya aludida. Es la cuenta, Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias señor Secretario General.

Señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de cuenta. Magistrado Armando Maitret Hernández, tiene Usted la palabra.-----

MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ. Gracias

Magistrado Presidente, brevemente para referirme a la propuesta de resolución del expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos 132/2009, porque ciertamente, el motivo del desechamiento, coincido con la propuesta del Magistrado Miguel Covián Andrade, en el sentido de que fue presentado de manera extemporánea. Sin embargo, a esta conclusión también llegaría si se tomara en consideración como acto jurídicamente destacado lo que la actora sostiene en su escrito de demanda; es decir, que también impugna la omisión de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática de publicar la lista de los candidatos propietarios y suplentes, a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por ese instituto político; como se señala en página trece del proyecto. Si consideramos que esto es una omisión, de acuerdo con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuando se impugnen omisiones, debe entenderse, en principio, que el mencionado acto genéricamente entendido, se realiza

cada día que transcurre, toda vez que es un hecho de tracto sucesivo y, en esa virtud, se arriba a la conclusión de que el plazo legal para impugnarlo no ha vencido, debiéndose tener por presentada la demanda en forma oportuna, mientras subsista la obligación, en el caso, de realizar la publicación de que la actora se queja. Sin embargo, de las propias constancias de autos, se desprende que esta omisión es inexistente; que al momento en que presentó su medio de impugnación, el Partido de la Revolución Democrática, ya había realizado esta publicación; entonces, el sentido de mi voto, en este caso, sería igualmente el desechamiento de plano, porque aún cuando se tomara como acto jurídico destacado esta omisión, de todos modos habría una causa de improcedencia distinta, esto es, la del artículo 23, fracción VIII de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal. Muchas gracias.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. ¿Algún otro Magistrado? Al no haber más comentarios, Señor Secretario General, recabe la votación que corresponda.-----

SECRETARIO GENERAL. Sí, señor Presidente. Magistrado Miguel Covián Andrade.-----

MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE. A favor de los proyectos.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Alejandro Delint García.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA. Con los proyectos.---

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Armando Maitret Hernández.---



MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ. Con los proyectos de cuenta.-----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez. -----

MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ. Con los proyectos.---

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente Adolfo Riva Palacio Neri. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. A favor de los proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, los proyectos de resolución han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. En consecuencia, en los expedientes TEDF-JEL-025 y TEDF-JLDC-132, ambos diagonal 2009, se resuelve:

ÚNICO. Se desechan de plano las demandas relativas al juicio electoral y juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos promovidos por Partido de la Revolución Democrática y ***** , respectivamente, por las razones expuestas en los fallos respectivos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Señor Secretario, informe a este Pleno si existe algún otro asunto que desahogar en esta sesión pública.-----

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, señores Magistrados, han sido agotados todos los asuntos listados en el orden del día. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública. Gracias. -----

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

EL LICENCIADO GREGORIO GALVÁN RIVERA, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 188, INCISO J) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 28, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, AUTORIZA Y DA FE, DE QUE LA PRESENTE ACTA CONCUERDA FIELMENTE CON LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE. -----